PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
"Comprometidos con una Justicia Pronta y Eficaz"
"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1981-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 27 de noviembre del 2015

VISTOS:

Los Decretos Legislativos N° 1194 y N° 1206, las Resoluciones Administrativa N° 595, 1534, 1685 y 1891-2015-P-CSJLIMASUR/PJ y 347-2015-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los Distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos (incorporado a partir del 01 de setiembre de 2014, por RA N° 274-2014-CE-PJ).

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante Resolución Administrativa N° 1891-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, estableció la implementación y conformación de módulos, a fin que conozcan los procesos inmediatos para los casos de Flagrancia; fijando para ello la distribución de órganos jurisdiccionales,

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PRESIDENTE

personal, turnos y organización en la tramitación y realización de las audiencias en los procesos inmediatos.

Dicha forma de organización se generó como consecuencia de las diversas reuniones de trabajo realizadas con los jueces penales de esta Corte; y, se sustentó en los siguientes fundamentos:

- El Distrito Judicial de Lima Sur cuenta con una proyección de población al 2015 de 1, 972,586 habitantes, siendo sus Distritos con mayor población los de Villa María del Triunfo (465,413), Villa el Salvador (481,212), San Juan de Miraflores (417,553) y Chorrillos (336,675).

  Esta información nos hizo referencia que resultaba necesario descentralizar la atención de los procesos inmediatos fijando de esta manera órganos jurisdiccionales que conozcan por una parte los Distritos de San Juan de Miraflores y Chorrillos y de otra parte Villa María del Triunfo, Villa el Salvador, Lurín, Pucusana, Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, Santa María del Mar y San Bartolo.

- Los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial que actualmente cuentan con menor carga procesal son el 2° y 3° Juzgados de la Investigación Preparatoria y el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales; además, dichos órganos jurisdiccionales fueron creados con competencia en todo el Distrito Judicial de Lima Sur.

  La implementación de estos órganos jurisdiccionales surgió ante la promulgación de la Ley N° 30077 sobre crimen organizado; sin embargo, el

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENTE

distrito judicial de Lima Sur hasta la fecha no han conocido proceso alguno de ese tipo y conforme a las atribuciones brindadas por el Consejo Ejecutivo, se les ha otorgado carga procesal de otros órganos jurisdiccionales penales en el marco del Código de Procedimientos Penales, con un fin de descarga.

Además, debe precisarse que estos órganos jurisdiccionales fueron implementados con personal insuficiente, ya que cada órgano jurisdiccional debería contener en su estructura tradicional un promedio de 06 personas, mientras que actualmente sólo cuentan con 02 personas; por lo que, su descarga es pausada.

En ese orden de ideas, los órganos jurisdiccionales con mejores condiciones para asumir los procesos inmediatos, sin perjudicar la carga procesal actual que se viene tramitando por los órganos jurisdiccionales tradicionales, eran el 2° y 3° Juzgados de la Investigación Preparatoria y el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales.

- Los procesos que ingresan actualmente en el turno penal de Lima Sur, son un promedio de 39 procesos mensuales, de los cuales el 100% son en flagrante delito. Sin considerar los procesos por omisión a la asistencia familia que ingresan a todos los juzgados penales del Distrito Judicial de Lima Sur; y, los procesos por el delito de tránsito que ingresan al Juzgado Penal de Transito de competencia distrito judicial.

- El turno penal en Lima Sur ha sido estructurado en un módulo con personal distribuido que atiende a dedicación exclusiva todos los días y las 24 horas del día; asimismo, dentro de dicho módulo existe ambientes de fiscalía y oficinas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PRESIDENCIA

del INPE, los cuales custodian a los detenidos en las carceletas del módulo y realizan los traslados hacia los establecimientos penitenciarios; por otra parte, la Defensoría Pública tiene su sede en el mismo distrito donde se encuentra el módulo; en ese sentido, las condiciones de dicha sede brinda la seguridad y permite una adecuada coordinación entre las instituciones de justicia penal del Distrito Judicial de Lima Sur.

Asimismo, en la sede Central también se cuenta con una oficina del INPE con carleta y la sede del Ministerio Público se encuentra sólo a unas cuadras.

Las sedes de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, antes mencionadas, cuentan con salas de audiencias implementadas con sistema de audio y video, así como con espacios disponibles para albergar a más personal; por lo que, a través de estos criterios se consideró que en dichos distritos se podrían ubicar dos grandes sedes que atenderían los delitos de flagrancia.

- El 85% (35,869 denuncias) de los delitos que han sido cometidos dentro del Distrito Judicial de Lima Sur (2012-2014), son delitos donde regularmente opera la flagrancia delictiva (Contra el patrimonio-31%-, contra la seguridad pública-22%-, contra la vida el cuerpo y la salud-13%-, contra la libertad-12%- y contra la familia-8%-); en ese sentido, los delitos que cuentan con mayor porcentaje son aquellos que inciden en el turno con detenidos, mientras que los delitos contra la familia no involucran detenidos; por lo que, resultó necesario disgregar este tipo de delitos de aquellos que requieren un tipo de logística especializada, tales como seguridad mediante carceletas, personal y salas de audiencias espaciadas para casos mediáticos; asimismo, al ser una parte muy considerable el delito contra la familia en el Distrito Judicial de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENTE

y pretendiendo concentrar todos los procesos en un solo lugar, no se estaría brindando un servicio de administración de justicia pensando en el ciudadano, ya que al concentrar en un juzgado toda la carga de este tipo de delito se causaría congestión y en consecuencia atraso de dicha carga procesal, así como también todos los justiciables de estos procesos tendrían que trasladarse a la sede donde se ubique este juzgado, causándoles de esta manera menoscabo económico y por lo tanto descontento del servicio de justicia.

Además, mantener un solo juzgado en juzgamiento involucraría una saturación de expedientes y de la agenda de audiencias, que no permitiría cumplir lo que la norma ha establecido; esto es, que el Juez que instale el juicio no podrá culminar el ya iniciado, debiendo en ese sentido habilitar mayor número de jueces de juzgamiento que no necesariamente deberán estar a dedicación exclusiva.

- Según el procedimiento que establece el Decreto Legislativo N° 1194, los plazos para las diligencias son muy cortas y esto acarrea la realización de turnos por vencimiento de plazos, que implicaría la actuación de jueces de investigación preparatoria y unipersonal en horarios fuera del tradicional laboral, así como en los días sábados y domingos.

- Se consideró que implementar un solo juzgado de la investigación preparatoria y un juzgado penal unipersonal, agotaría personal y laboralmente a dicho juez estando siempre pendiente al turno que ha de realizarse en la mañana, tarde, noche o madrugada (24 horas del día, durante los 7 días de la semana); asimismo, los juzgados de crimen organizado conforme se indicó anteriormente recibieron personal mínimo para su funcionamiento y es

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA SUR PRESIDENTE

imposible que con dicho personal pueda atenderse los turnos las 24 horas del día y además sábados, domingos y feriados.

Cabe precisar que, hacer este tipo de organización involucraría tener jueces y personal en turno de flagrancia y otros muy distintos en el turno tradicional para los casos que no sean flagrancia y donde se deberá también realizar audiencias en el marco del Decreto Legislativo N° 1206.

En Lima Sur se consideró fusionar el turno permanente actual con lo que sería el turno de flagrancia, aprovechando a los juzgados a dedicación exclusiva, a fin que también conozcan los procesos con el Decreto Legislativo N° 1206, ya que mantienen una lógica de audiencias y además que en caso no se llegue a incoar el proceso inmediato el fiscal deberá optar por el proceso tradicional con el D.L. N° 1206, pero si estos son otros jueces y es más, si se encontraran en otro lugar el detenido tendría que ser liberado, causando descontentos en la parte agraviado y sociedad, más si es un caso mediático.

De otro lado, la propuesta formulada considero la experiencia del Distrito Judicial de Tumbes, en dicha corte, mediante resolución N° 231-2015-CE-PJ., se implementó un plan piloto para enfrentar los delitos de flagrancia en el Distrito Judicial de Tumbes, considerándose crear un Juzgado de Investigación Preparatoria y Un Juzgado Unipersonal: entendiendo que ello obedeció, entre otras cosas, a su población y carga procesal, sin considerar los delitos de omisión a la asistencia familiar y transito; al respecto debe precisarse que el Departamento de Tumbes tiene una población de 230 mil habitantes aproximadamente; mientras que la Corte de Lima Sur tiene cerca de 2 millones de habitantes.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PRESIDENCIA

Como se ha expresado dichas consideraciones fueron las que promovieron la forma de organización plateada por la Corte; precisándose además que la Corte de Lima Sur nunca fue invitada para dialogar la propuesta formulada.

En ese sentido, estando a que mediante la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, de fecha 25 de noviembre de 2015, publicado el 27 del mismo mes y año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció, entre otras disposiciones, los órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos inmediatos para los casos de Flagrancia en Lima Sur; y, a que autorizo a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la referida resolución, corresponde emitir la resolución de adecuación.

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en materia penal, tiene órganos jurisdiccionales asumiendo procesos en el marco del Código de Procedimientos Penales de 1940, las leyes N° 29574 y N° 29648, sobre delitos por corrupción de funcionarios; la Ley N° 30076, que implementó lo referido a la Prisión Preventiva; y, la Ley N° 30077, sobre delitos cometidos por el Crimen Organizado; asimismo, mediante la publicación del Decreto Legislativo N° 1194, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, asume la implementación del proceso inmediato en los casos de flagrancia en el marco del Código Procesal Penal; de igual forma con el Decreto Legislativo N° 1206, se introdujo en el Código de Procedimientos Penales la audiencia de presentación de cargos; por lo que, ante el cúmulo de normas procesales que afectan de manera directa a todos los órganos jurisdiccionales penales, resulta necesario adoptar medidas en cuanto a su organización, a fin de que se procure una adecuada implementación y aplicación de los referidos decretos legislativos, sistematizándolos con los

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENTE

procedimientos ya establecidos en la Corte Superior de Justicia, tales como las audiencias de prisión preventiva, turno permanente y diligencias en la carga procesal tradicional.

Cabe precisar que los órganos jurisdiccionales especializados de crimen organizado tienen actualmente una mínima carga procesal, cumpliendo en consecuencia funciones de liquidación de la carga procesal de los demás órganos jurisdiccionales penales del Distrito Judicial, con excepción del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria; lo mismo ocurre con las Salas Penales, siendo la Primera Sala Penal de Apelaciones la que cuenta con menor carga procesal a diferencia de las demás, los cuales vienen tramitando los procesos con el Código de Procedimientos Penales.

Ante las diversas modificaciones legislativas mencionadas, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a pesar de las limitaciones presupuestarias, ha venido acondicionando Salas de audiencia, contando a la fecha con 8 salas de audiencias debidamente equipadas; asimismo, ante la publicación del Decreto Legislativo N° 1194 se ha iniciado la habilitación de mayor número de salas de audiencias, con el fin de hacer viable las diligencias establecidas en dicha norma; además resulta necesaria dada la promulgación del Decreto Legislativo N° 1206, que establece la realización de audiencias en la calificación de las denuncias en todos los procesos que se tramitan con el Código de Procedimientos Penales. Por lo tanto, corresponde establecer medidas administrativas con el fin de organizar los despachos judiciales y su actuación que realizarán para las diversas diligencias, tanto en sus sedes como fuera de ellas.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENTA

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADECUAR la Resolución Administrativa N° 1891-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER la implementación del **Módulo de Flagrancia** que tendrá a su cargo el conocimiento de los procesos inmediatos según los supuestos establecidos en el Artículo 446° del Código Procesal Penal, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1194.

Asimismo, impleméntese el **Módulo de Turno Permanente** que conoce los procesos con detenidos regulados con el Código de Procedimientos Penales y sus modificatorias, así como también los demás procesos establecidos según la Resolución Administrativa N° 595-2015-P-CSJLIMASUR/PJ .

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENTE

Artículo Tercero.- **DISPONER** la conformación del Módulo de Flagrancia **con sede en San Juan de Miraflores (ubicado en Av. Canevaro cuadra 16, Mz. "L", lote 09 - Trébol Azul - SJM)**; el cual contará con 1 Juzgado de Investigación Preparatoria, 1 Juzgado Penal Unipersonal, 1 Juzgado Penal Colegiado y 1 Sala Penal de Apelaciones, conforme al siguiente cuadro:

ÓRGANO JURISDICCIONAL ACTUAL	ÓRGANO JURISDICCIONAL Decreto Legislativo N° 1194 con sede San Juan de Miraflores
2° Juzgado de Investigación Preparatoria	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de proceso inmediato para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción (Dedicación Exclusiva)
2° Juzgado Penal Unipersonal	1° Juzgado Penal Unipersonal de proceso inmediato para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción (Dedicación Exclusiva)
Juzgado Penal Colegiado (conformado)	Juzgado Penal Colegiado de proceso inmediato para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción (Adición a sus funciones)
1° Sala Penal de Apelaciones	Sala Penal de Apelaciones de proceso inmediato para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción (Adición a sus funciones)

En el referido módulo existirá físicamente un juzgado de la investigación preparatoria y un juzgado penal unipersonal a dedicación exclusiva, mientras que los demás órganos jurisdiccionales asumirán en adición a sus funciones, según competencia. En ese sentido, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria y Segundo Juzgado Penal Unipersonal de crimen organizado, ubicado en el distrito de Chorrillos, se trasladarán al Módulo de Flagrancia de San Juan de Miraflores, sito en Av. Canevaro cuadra 16, Mz. "L", Lote 09 - Trébol Azul – SJM; la carga procesal de los referidos órganos jurisdiccionales se redistribuirá en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria y Primer Juzgado Penal Unipersonal de crimen organizado, respectivamente.

El Juzgado Penal Colegiado de proceso inmediato para delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, estará integrado por el Primer y Segundo Juzgados Penales Unipersonales, así como el Juzgado Penal Permanente de Villa María del Triunfo, conforme a las disposiciones establecidas en la R.A. N° 077-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.

Los recursos impugnatorios que se realicen en el marco de la Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, serán de conocimiento de la 1° Sala Penal de Apelaciones. El personal del módulo penal del Código Procesal Penal de corrupción de funcionarios que se encuentra en la sede de Chorrillos será quienes en adición a sus funciones atiendan la tramitación de los procesos.

El grupo de apoyo del **Módulo de Flagrancia de la Sede de San Juan de Miraflores**, estará conformado de la siguiente manera:

Del Personal

Funciones	Cantidad
Coordinador	1
Especialistas Judiciales de Juzgado	3
Especialistas Judiciales de Audiencias	2
Asistente Jurisdiccional	5
Asistentes de comunicaciones (Notificadores) y de Atención al Público (Mesa de partes)	2
Asistente de Soporte (Informático)	1

El personal que integrará el Módulo de Flagrancia de San Juan de Miraflores es el siguiente:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PRESIDENTE

Funciones	Código	Nombres y Apellidos
Coordinador	Coordinadora	Quineche Ulloa Rocío (En adición a sus Funciones)
Especialistas Judiciales de Juzgado	Personal 1	Román Ampuero Silvia
	Personal 2	Salcedo Guerrero Jesús Javier
	Personal 3	Buleje Alcarraz Flor Susan
Especialistas Judiciales de Audiencias	Personal 4	Ayala Figueroa Carlos Joel
	Personal 5	Ubillus Acedo Nesthor
Asistente Jurisdiccional	Personal 6	Nateri López Reymond
	Personal 7	Tocre Prada Tífany
	Personal 8	Peña Manchay Carlos
	Personal 9	Cárdenas Peña Pavel
	Personal 10	Rodas Alvarado Jhonny
Asistentes de comunicaciones (Notificadores), de Atención al Público	Personal 11	Mamani Mamani Soledad
	Personal 12	Márquez Céspedes Jorge Jesús
Asistente de Soporte (Informático)	Personal 13	Apolo La Rosa Jary Martín (En adición a sus Funciones)

Horarios

Para lograr la atención del módulo durante las 24 horas del día, se ha previsto la división del personal en los siguientes horarios:

Horario Mañana

- Horario de 7:00 am hasta las 3:00 pm

Horario Tarde

- Horario de 3:00 pm hasta las 11:00 pm

Horario Noche

- Horario de 11:00 pm hasta las 7:00 am

Del Turno del Personal

Para permitir que el Módulo brinde la atención los 7 días de la semana, el turno del personal se ha estructurado de la siguiente manera:

HORARIOS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
Horarios de Mañana 07:00 a.m. - 03:00 pm	Personal 1 Personal 2 Personal 4 Personal 5 Personal 11 Personal 12 **Personal 6** **Personal 7**	Personal 1 Personal 2 Personal 4 Personal 5 Personal 11 Personal 12	Personal 1 Personal 2 Personal 4 Personal 5 Personal 11 Personal 12	Personal 1 Personal 2 Personal 4 Personal 5 Personal 11 Personal 12 **Personal 6** **Personal 7**	Personal 1 Personal 2 Personal 4 Personal 5 Personal 11 Personal 12 **Personal 6** **Personal 7**	**Personal 6** **Personal 7**	**Personal 6** **Personal 7**
Horarios de Tarde 03:00 p.m. - 11:00 pm	Personal 3 **Personal 8**	Personal 3	Personal 3	Personal 3 **Personal 8**	Personal 3 **Personal 8**	**Personal 8**	**Personal 8**
Horarios de Noche 11:00 p.m. - 07:00 am	Personal 9 **Personal 10**	Personal 9	Personal 9	Personal 9 **Personal 10**	Personal 9 **Personal 10**	**Personal 10**	**Personal 10**

Nota: El primer turno se ha establecido de Lunes a Viernes
El segundo turno se ha establecido de Jueves a Lunes

La lógica de la presente estructura, responde a una distribución de carga laboral; esto es que:

- Durante el horario de mañana se programarán y realizarán todas las diligencias posibles.
- Durante el horario de tarde se podrá programar y realizar diligencias, sólo en casos excepcionales, por saturación de la agenda o vencimiento de plazos.
- Durante el horario de noche sólo se recepcionarán las solicitudes y requerimientos correspondientes, debiendo fijarse fecha para la realización de las diligencias en el horario de mañana.

Los Especialistas Judiciales de Juzgado del Módulo de Flagrancia custodiarán sus expedientes y brindarán la lectura de los mismos; además, cada uno emitirá las cédulas de notificación de los procesos a su cargo y remitirá al Área de Comunicaciones para su diligenciamiento.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA

Asimismo, los Asistentes Jurisdiccionales podrán apoyar en las diligencias programadas en los Módulos de Flagrancia, conforme lo disponga el Coordinador o Administrador del Módulo Penal.

El Responsable Administrativo de San Juan de Miraflores apoyará en las funciones de soporte informático en el Módulo de Flagrancia sito en San Juan de Miraflores.

Artículo Cuarto.- DISPONER la conformación del **Módulo del Turno Permanente con sede en Villa María del Triunfo (ubicado en Esquina Manco Cápac cuadra 02 con Jirón Bolognesi, urbanización San Gabriel – VMT),** el cual estará conformado por los órganos jurisdiccionales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en adición de sus funciones, según turno establecido por la Presidencia de Corte y organizado conforme a la Directiva aprobada según R.A. 595-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.

En el referido módulo, se trasladará el juez de turno, conforme a las diligencias programadas por el Coordinador de Audiencias, debiendo retornar a sus labores de su juzgado tradicional luego de concluidas las referidas diligencias de turno.

El grupo de apoyo del **Módulo del Turno**, estará conformado de la siguiente manera:

Del Personal:

Funciones	Cantidad
Coordinador	1
Especialistas Judiciales de Juzgado	3
Asistente Jurisdiccional	2
Asistente de Soporte (Informático)	1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PRESIDENCIA

El personal que integrará el Módulo del Turno de la Sede de Villa María del Triunfo es el siguiente:

Funciones	Código	Nombres y Apellidos
Coordinador	Coordinadora	Castro Castillo Estephany Maribel (En adición a sus Funciones)
Especialistas	Personal 1	Castro Castillo Estephany Maribel
	Personal 2	Galván Cerrón Angélica
	Personal 3	Álvarez Zapata Mayra
Asistente Jurisdiccional	Personal 4	Jiménez Sánchez Edinson Edder
	Personal 5	Miguel Campos Falcón
Asistente de Soporte (Informático)	Personal 6	Apolo La Rosa Jary Martín (En adición a sus Funciones)

Horarios:

Para lograr la atención del módulo durante las 24 horas del día, se ha previsto la división del personal en los siguientes horarios:

Horario Mañana

- Horario de 7:00 am hasta las 3:00 pm

Horario Tarde

- Horario de 3:00 pm hasta las 11:00 pm

Horario Noche

- Horario de 11:00 pm hasta las 7:00 am

Del Turno del Personal:

Para permitir que el Módulo brinde la atención los 7 días de la semana, el turno del personal se ha estructurado de la siguiente manera:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PRESIDENTE

HORARIOS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Horarios de Mañana 07:00 a.m. - 03:00 pm	Personal 1	Personal 1	Personal 1	Personal 1	Personal 1
	Personal 2	Personal 2	Personal 2	Personal 2	Personal 2
	Personal 5	Personal 5	Personal 5	Personal 5	Personal 5
Horarios de Tarde 03:00 p.m. - 11:00 pm	Personal 3	Personal 3	Personal 3	Personal 3	Personal 3
Horarios de Noche 11:00 p.m. - 07:00 am	Personal 4	Personal 4	Personal 4	Personal 4	Personal 4

Artículo Quinto.- ESTABLECER que el turno para los días sábados y domingos, en el marco del Código de Procedimientos Penales, será tramitado además por el personal del Módulo de Flagrancia, debiendo para ello los jueces de turno trasladarse a la sede de San Juan de Miraflores (ubicado en Av. Canevaro cuadra 16, Mz. "L", lote 09 - Trébol Azul - SJM).

Artículo Sexto.- ESTABLECER que los Módulos con sede en Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores, estarán bajo la dirección del Administrador del Módulo Penal de la Corte y tendrá el apoyo en cuanto a la gestión en cada módulo a través de los Coordinadores.

Artículo Sétimo.- DISPONER que a partir del 30 de noviembre del presente, la Sala Penal Permanente, en adición Tercera Sala Penal de Apelaciones, conocerá los recursos en apelación respecto a la prisión preventiva y desalojo preventivo, según los presupuestos del Código Procesal Penal establecidos en la Ley N° 30076 y Decreto Legislativo N° 1206; en consecuencia, la Primera y Segunda Salas de Apelaciones deberán remitir los expedientes antes referidos a la Sala Penal Permanente, en adición Tercera Sala Penal de Apelaciones, con excepción de los procesos que hayan quedado al voto y los que se encuentre con señalamiento de vista causa hasta el día 4 de diciembre de 2015.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
"Comprometidos con una Justicia Pronta y Eficaz"
"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
PRESIDENCIA

Artículo Octavo.- ESTABLECER que el turno del personal de los Módulos indicados en la presente resolución, será rotativo y de manera mensual.

Artículo Noveno.- DISPONER que los Coordinadores de los Módulos con sede en Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores, asumirán en adición a sus funciones las labores de Coordinadores de Audiencias, siguiendo el procedimiento y con las mismas prerrogativas establecidas en la R.A. N° 1685-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.

Artículo Décimo.- La presente resolución entra en vigencia el día domingo 29 de noviembre de 2015; correspondiendo a la administración de la Corte la dotación logística y de personal.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal del Ministerio de Justicia, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de Código Procesal Penal del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Presidente de Junta de Fiscales de Lima Sur, Directora de la Defensa Pública de Lima Sur, Directores de las Divisiones Territoriales Sur II y III, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y de los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PRESIDENTE

PEDRO CARTOLIN PASTOR
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PODER JUDICIAL